

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020092163



Fecha: 29-06-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**
Presidente**Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO**
Vicepresidente Jurídico**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**
Vicepresidente Administrativo y Financiero**Dr. RICARDO PÉREZ LATORRE**
Coordinador G.I.T. Contratación**Dra. MARCELA CANDRO AMAYA**
Coordinadora G.I.T. Talento Humano**Dr. JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA**
Coordinador G.I.T. Defensa Judicial**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe de la Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 de la Directiva 001 de 2021, emitida por la Procuraduría General de la Nación, relacionada con el uso adecuado del contrato de prestación de servicios.

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno, en el mes de junio de 2021, realizó seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 de la Directiva 001 de 2021, emitida por la Procuraduría General de la Nación, relacionada con el uso adecuado del contrato de prestación de servicios. Las conclusiones se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020092163



Fecha: 29-06-2021

MEMORANDO

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno.

Anexos: Informe de seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 de la Directiva 001 de 2021

cc: 1) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -2) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -3) RICARDO PEREZ LATORRE COOR GIT de Contratacion BOGOTA D.C. -4) NUBIA MARCELA CANDRO AMAYA GIT de Talento Humano BOGOTA D.C. -5) JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA (JEFE) GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C.

Proyectó: Andrea Reyes Saavedra – Contratista – Oficina de Control Interno.

Revisó: Gloria Margoth Cabrera Rubio- Jefe Oficina de Control Interno.

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20211020036847

GADF-F-010



INFORME DE SEGUIMIENTO





CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERAL 4 DE LA
DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE
LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2021

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO.....	3
4. DESARROLLO DEL INFORME	4
5. CONCLUSIONES: RECOMENDACIONES Y/O NO CONFORMIDADES.....	19

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;"> El futuro es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; margin-left: 10px;"> Gobierno de Colombia </div>
---	--	--

1. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 de la Directiva 001 de 2021, emitida por la Procuraduría General de la Nación, cuyo asunto es el *uso adecuado del contrato de prestación de servicios*.

2. ALCANCE

En el presente informe se enunciarán las acciones implementadas por la Entidad¹, encaminadas al cumplimiento normativo de lo establecido en el numeral 4 de la Directiva emitida por la Procuraduría General de la Nación, relacionadas al uso adecuado del contrato de prestación de servicios.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993 “Por el cual se establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Directiva 001 de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación cuyo asunto es: “Uso adecuado del Contrato de Prestación de Servicios.
- Y demás normas externas e internas concordantes cuya aplicación sean pertinentes para lograr el objetivo del seguimiento.

4. DESARROLLO DEL INFORME

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de lo señalado en la Directiva 001 emitida por la Procuraduría General de la Nación realizó la verificación a través de (i) cuestionarios realizados al GIT de Talento Humano,

¹ Sobre el particular es importante señalar que la metodología implementada se realizó a partir de las respuestas emitidas por el GIT de Talento Humano, Contratación y Defensa Judicial de la Entidad, al cuestionario realizado por la Oficina de Control Interno, a partir de los lineamientos señalados en el numeral 4 de la Directiva 001 de 2021, emitida por la Procuraduría General de la Nación; no obstante es importante mencionar que para aspectos relacionados con la contratación, la Oficina de Control Interno tiene programada auditoría en el segundo semestre de la vigencia 2021 en donde se analizará el cumplimiento normativo de las 3 etapas de la contratación en sus diferentes modalidades como la de contratación directa- contratos de prestación de servicio, a partir de una muestra selectiva.

Contratación y Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, preguntas que fueron contestadas por los líderes responsables los días 7, 24 de mayo y 1 de junio de 2021 y (ii) análisis de la información sobre la materia objeto del presente seguimiento (respecto con lo señalado en el literal J del Numeral 4 de la Directiva 001 de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación) en el Plan de Mejoramiento Institucional – PMI²- y en el Plan de Mejoramiento por Procesos –PMP-³.

RESPECTO DEL CUESTIONARIO REMITIDO A LOS GRUPOS INTERNOS – GIT- DE CONTRATACIÓN, DEFENSA JUDICIAL Y TALENTO HUMANO.

A continuación, se enunciará (i) la pregunta realizada por esta Oficina a los grupos responsables del proceso, (ii) la respuesta remitida por los responsables del proceso, (iii) la relación de los soportes remitidos, (iv) las verificaciones y/u (v) observaciones emitidas por la Oficina de Control Interno sobre el particular:

FECHA DE LA SOLICITUD Y PREGUNTA REALIZADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	FECHA Y RESPUESTA EMITIDA POR LOS GRUPOS INTERNOS RESPONSABLES	SOPORTES REMITIDOS	VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021 REMITIDO A LA COORDINACIÓN DEL GIT DE CONTRATACIÓN: <i>“(…) Es así que acudo a su amable colaboración con el fin de establecer si se han adelantado análisis y/o estudios internos sobre los contratos de prestación de servicios de la Entidad de acuerdo con los fines y aspectos establecidos en la directiva (…)”.</i>	CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021 REMITIDO POR EL GIT DE CONTRATACIÓN: <i>“(…) En relación con su solicitud, respecto a la aplicación que desde la ANI se ha dado a la Directiva 001 de 2021, de manera atenta me permito informarle lo siguiente:</i> <i>1.- Para la celebración de contratos de Prestación de Servicios en cada vigencia fiscal, las Vicepresidencias de la Entidad, así como la Oficina de Control Interno, en relación con cada una de sus áreas, establecen la necesidad de personal que se requiere sea contratado en la modalidad de prestación de servicios, necesidad que se ve reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad (PAA).</i> <i>Al respecto, se precisa que el PAA en el que constan los contratos de prestación de servicios a celebrar, es publicado a través del SECOP II, previa aprobación del Comité de Contratación, según consta en el acta correspondiente.</i> <i>2.- Al momento de celebrar cada uno de los contratos de prestación de servicios que se requieren en la Entidad, se establece en detalle, entre otros aspectos, la necesidad que cada área solicitante tiene, la fuente de los recursos, el monto de cada contrato, el plazo por el cual se celebrará el contrato, etc.</i>	Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la responsable del proceso, no es necesario remitir soportes para este requerimiento.	Los resultados del análisis del cumplimiento de lo señalado en la respuesta se verán reflejados en el ítem denominado resultados del análisis de la muestra del seguimiento. (Párrafos siguientes).	Con observaciones las cuales se observarán en las viñetas denominadas <i>Precisiones sobre la selección de la muestra y resultados del análisis de la muestra del seguimiento y precisiones sobre lo establecido en el numeral 4 de la Directiva No. 001 de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación</i> del presente informe.

² Sobre este aspecto se precisa que en la Entidad se entiende por el PMI el compilado de hallazgos emitidos por el Ente de Control Fiscal – CGR- a través de su ejercicio auditor.

³ Sobre este aspecto se precisa que en la Entidad se entiende por PMP el compilado de No conformidades emitidas por la Oficina de Control Interno a través de su rol de evaluación y seguimiento.

3.- En la Entidad se cuenta con una tabla de honorarios, que hace parte del Manual de Contratación, en la cual se establecen los honorarios que percibirá cada uno de los contratistas acorde con su formación y experiencia.

4.- De otra parte y según consta en la información que a continuación se transcribe la cual es tomada de una certificación de insuficiencia o inexistencia de personal emitida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, en la Entidad se viene vinculando personal en la modalidad de contratación de prestación de servicios debido a la necesidad de incremento de la Planta de Personal, la cual no ha sido posible conseguir.

“El estudio técnico inicial que sirvió de soporte para la expedición de la planta de personal de la ANI contempló 334 cargos, no obstante, el Decreto 665 del 29 de marzo de 2012, solo fijó una planta de 235 cargos. Desde el 2013, la ANI ha intentado ampliar su planta de personal sin éxito, así: En el 2013 logró que mediante Decreto 1745 de 2013, el Gobierno Nacional creara la Vicepresidencia Ejecutiva, y en consecuencia, mediante Decretos 1746 y 2468 de 2013, se crearon 11 cargos más. Sin embargo, la ANI le había solicitado al Departamento Administrativo de la Función Pública, ampliar la planta de personal en 99 cargos con el fin de llegar a los inicialmente definidos en el estudio técnico de creación. En esa ocasión, el Departamento Administrativo de la Función Pública solicitó un nuevo estudio técnico. El nuevo estudio técnico arrojó una estimación de 170 cargos adicionales, fue presentado al Departamento Administrativo de la Función Pública para su aprobación y devuelto sin trámite. En 2014, la ANI, a través del Ministerio de Transporte, envió nuevamente estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública y no fue atendido por falta de viabilidad presupuestal. En 2015, la ANI solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda nuevamente viabilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de ampliación de planta de personal, para lo cual el Director General de Presupuesto Público Nacional mediante comunicación de fecha 19 de noviembre de 2015, informó que no era posible emitir la viabilidad presupuestal, reiterando los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 6 de 2014. En 2019, la ANI hizo un nuevo levantamiento de cargas el cual determinó la necesidad de crear 493 cargos adicionales a los 246 cargos actuales para un total de 739 cargos.”

En este orden de ideas, podríamos afirmar que incluso, más allá del momento en que se expidió la Directiva No. 001, la Entidad ha venido buscando mecanismos que pudiesen disminuir la vinculación de personal en la modalidad de contratos de prestación de servicios, y que de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, los contratos que hoy se tienen obedecen estrictamente a la necesidad de cada área. (...)

CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021 REMITIDO A LA COORDINACIÓN DEL GIT DE TALENTO HUMANO:

(...)

Acudimos a su amable colaboración con el fin de

CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021 REMITIDO POR EL GIT DE TALENTO HUMANO:

“(…) en el marco de lo establecido en la Directiva 001 de 2021, de manera atenta remito lo relacionado en el literal i “Comportamiento de los gastos de planta de personal de la entidad” con el fin de que se pueda tener en cuenta en el análisis y estudios internos sobre los contratos de prestación de servicios con el fin de determinar su pertinencia. (...)”

ARCHIVO EN FORMATO EXCEL DENOMINADO “COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS DE PLANTA DE

La Oficina de Control Interno, teniendo en cuenta la respuesta y el soporte remitido por el G.I.T. de Talento Humano, en el marco de la verificación no observó circunstancias que

Sin Observaciones.

<p>establecer si se han adelantado análisis y/o estudios internos sobre los aspectos establecidos en la directiva, de igual manera saber quién los ha adelantado con el fin de solicitar la información para el seguimiento respectivo.</p> <p>(...)"</p>		<p>PERSONAL DE LA ENTIDAD"</p>	<p>ameritaran algún comentario.</p> <p>Sin embargo, se recomienda que el documento remitido como soporte de la respuesta sea tenido en cuenta como insumo para que la Entidad adelante, durante la vigencia (2021), un consolidado de análisis y estudios internos sobre los contratos de prestación de servicio, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva 001 de 2021, emitida por la Procuraduría General de la Nación.</p>	
<p>CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021 REMITIDO A LOS LÍDERES RESPONSABLES DEL GIT DE CONTRATACIÓN, DEFENSA JUDICIAL Y TALENTO HUMANO:</p> <p>"(...)</p> <p><i>Es así que como se observa en los correos adjuntos los GIT de Talento Humano y Contratación remitieron una serie de información sobre el particular. No obstante, con el fin de iniciar el seguimiento solicitamos muy amablemente lo siguiente:</i></p> <p><i>1. Informarnos de manera expresa si se han adelantado análisis y/o estudios internos en la Entidad sobre los aspectos indicados en la directiva adjunta</i></p>	<p>CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021 REMITIDO POR LOS LÍDERES RESPONSABLES DEL GIT DE CONTRATACIÓN, DEFENSA JUDICIAL Y TALENTO HUMANO:</p> <p>"(...) Buen día, con el fin de atender los planteamientos efectuados desde la Oficina de Control Interno en relación con la Directiva No. 001 de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación, y previa coordinación con los Grupos de Talento Humano y Defensa Judicial, a continuación, damos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>1. Informarnos de manera expresa si se han adelantado análisis y/o estudios internos en la Entidad sobre los aspectos indicados en la directiva adjunta (señalada en el numeral 4), si la respuesta es positiva por favor remitirnos el análisis y/o estudios y los soportes respectivos.</p> <p>RESPUESTA: En respuesta a esta solicitud y como complemento a la información remitida mediante correo electrónico del 7 de mayo del año en curso, les informamos que a partir de la expedición de la directiva No. 001 emanada de la Procuraduría, no existe en concreto, un análisis y/o estudio para determinar en términos generales la pertinencia de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>Cabe precisar, que la pertinencia de los contratos de Prestación de Servicios al interior de la Entidad es analizada y viene dada para cada contrato, a través del estudio previo que se adelanta por cada una de las áreas en las cuales se crea la necesidad; necesidad que para el global de contratación de prestación de servicios queda plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones.</p> <p>Al respecto, es necesario agregar que los contratos de prestación de servicios que se celebran en la Entidad obedecen en todo caso a los requerimientos que de manera estricta son planteados desde cada área,</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la responsable del proceso, no es necesario remitir soportes para este requerimiento.</p>	<p>Los resultados del análisis del cumplimiento de lo señalado en la respuesta respecto del proceso precontractual de contratación directa-contratos de prestación de servicios- se verán reflejados en el ítem denominado resultados del análisis de la muestra del seguimiento. (Párrafos siguientes).</p> <p>Ahora bien, respecto de la información relacionada al estudio de cargas al igual que las demandas en contra la entidad relacionadas al contrato realidad, la Oficina de Control Interno, teniendo en cuenta la respuesta y el soporte remitido por el G.I.T. de Talento Humano y G.I.T de Defensa Judicial, en el marco de la verificación no observó circunstancias que ameritaran algún comentario.</p>	<p>* Respecto de los aspectos relacionados con el proceso contractual de contratación directa-contratos de prestación de servicios:</p> <p>Con observaciones las cuales se observarán en las viñetas denominadas <i>Precisiones sobre la selección de la muestra y resultados del análisis de la muestra del seguimiento y precisiones sobre lo establecido en el numeral 4 de la Directiva No. 001 de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación</i> del presente informe.</p> <p>* Respecto de lo relacionado al estudio de cargas de la ANI y demandas en contra de la Entidad referente</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

(señalada en el numeral 4), si la respuesta es positiva por favor remitirnos el análisis y/o estudios y los soportes respectivos.

2. Respecto de la información remitida por el GIT de contratación y GIT de Talento Humano precisarnos si se ha adelantado acciones y/o actualizaciones de información adicional a las remitidas por las coordinaciones (correos electrónicos del 7 de mayo de 2021 y el 24 de mayo de 2021 respectivamente), con corte al 31 de mayo de 2021.

Si se han realizado acciones o actualizaciones adicionales por favor remitirnos la respuesta con los soportes, si no se han realizado acciones o actualizaciones adicionales por favor indicarnos de manera expresa.

3. Aunado con lo anterior, remitimos el presente correo a la coordinación de defensa judicial, toda vez que como se observa el estudio en mención tiene además de aspectos relacionados con Talento Humano y Contratación, aspectos inherentes a las demandas contra la entidad con relación a contrato realidad, para que en el marco de su competencia remita respuesta y soportes en el contexto del presente seguimiento.

4. Finalmente agradezco que la presente respuesta sea realizada de manera

y se sujetan a las disposiciones legales vigentes, y a los pronunciamientos que sobre el particular se han emitido por las altas cortes y en todo caso por las autoridades en la materia.

Ahora bien, cabe resaltar que, como quiera que la necesidad de vinculación de personal a la Entidad en la modalidad de Prestación de Servicios, es un asunto estrechamente relacionado con las limitaciones que existen en la planta de personal de la Entidad, nos apoyamos en la información que a continuación se transcribe, la cual es tomada de una certificación de insuficiencia o inexistencia de personal emitida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, en los siguientes términos:

“El estudio técnico inicial que sirvió de soporte para la expedición de la planta de personal de la ANI contempló 334 cargos, no obstante, el Decreto 665 del 29 de marzo de 2012, solo fijó una planta de 235 cargos. Desde el 2013, la ANI ha intentado ampliar su planta de personal sin éxito, así: En el 2013 logró que mediante Decreto 1745 de 2013, el Gobierno Nacional creara la Vicepresidencia Ejecutiva, y en consecuencia, mediante Decretos 1746 y 2468 de 2013, se crearon 11 cargos más. Sin embargo, la ANI le había solicitado al Departamento Administrativo de la Función Pública, ampliar la planta de personal en 99 cargos con el fin de llegar a los inicialmente definidos en el estudio técnico de creación. En esa ocasión, el Departamento Administrativo de la Función Pública solicitó un nuevo estudio técnico. El nuevo estudio técnico arrojó una estimación de 170 cargos adicionales, fue presentado al Departamento Administrativo de la Función Pública para su aprobación y devuelto sin trámite. En 2014, la ANI, a través del Ministerio de Transporte, envió nuevamente estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública y no fue atendido por falta de viabilidad presupuestal. En 2015, la ANI solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda nuevamente viabilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de ampliación de planta de personal, para lo cual el Director General de Presupuesto Público Nacional mediante comunicación de fecha 19 de noviembre de 2015, informó que no era posible emitir la viabilidad presupuestal, reiterando los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 6 de 2014. En 2019, la ANI hizo un nuevo levantamiento de cargas el cual determinó la necesidad de crear 493 cargos adicionales a los 246 cargos actuales para un total de 739 cargos.”

Para mayor información, a continuación, se adjunta el consolidado del último estudio de cargas preparado por el Grupo de Talento Humano de la ANI.

Sin embargo, se recomienda que la información y precisiones realizadas en la respuesta sean tenidas en cuenta como insumo para que la Entidad adelante, durante la vigencia (2021), el análisis y estudios internos sobre los contratos de prestación de servicio, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva 001 de 2021, emitida por la Procuraduría General de la Nación.

a la pretensión de declaración de existencia de contratos realidad: Sin observaciones



conjunta por los grupos y/o oficinas y/o vicepresidencias respectivas, a quienes remito el presente correo, toda vez que la verificación se realiza en el marco del seguimiento respecto de una directiva emitida por el Ente Disciplinario al cumplimiento institucional de sus lineamientos.

(...)"

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DEPENDENCIA	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL EMPLEOS
1. Presidencia	1	6	0	3	10
1.2 Oficina de Comunicaciones		7	11	1	19
1.3 Oficina de Control Interno		4	15	2	21
2. Vicepresidencia Ejecutiva	1	53	5	6	65
3. Vicepresidencia de Estrategia	1	42	3	4	50
4. Vicepresidencia de Gestión Contractual	1	53	19	12	125
5. Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entornos	1	151	27	9	188
6. Vicepresidencia Jurídica	1	114	12	18	145
7. Vicepresidencia Administrativa y Financiera	1	39	20	56	116
TOTAL	7	509	112	111	739

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente afirmar que la pertinencia de la contratación en la modalidad de prestación de servicios en la Entidad, se soporta dadas las circunstancias propias de las limitaciones en la planta de personal a que se hace referencia con anterioridad.

2. Respecto de la información remitida por el GIT de contratación y GIT de Talento Humano precisarnos si se ha adelantado acciones y/o actualizaciones de información adicional a las remitidas por las coordinaciones (correos electrónicos del 7 de mayo de 2021 y el 24 de mayo de 2021 respectivamente), con corte al 31 de mayo de 2021.

Si se han realizados acciones o actualizaciones adicionales por favor remitirnos la respuesta con los soportes, si no se han realizado acciones o actualizaciones adicionales por favor indicarnos de manera expresa.

RESPUESTA: No se han adelantado acciones y/o actualización de información adicional a las remitidas.

3. Aunado con lo anterior, remitimos el presente correo a la coordinación de defensa judicial, toda vez que como se observa el estudio en mención tiene además de aspectos relacionados con Talento Humano y Contratación, aspectos inherentes a las demandas contra la entidad con relación a contrato realidad, para que en el marco de su competencia remita respuesta y soportes en el contexto del presente seguimiento.

RESPUESTA DEFENSA JUDICIAL:

(...)

En la actualidad en la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, cursan dos (2) demandas en diferente Jurisdicción, cuya pretensión es el reconocimiento de una relación laboral de personas que laboraron por contrato de prestación de servicios, los procesos que están activos son los siguientes:

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Bogotá.

Jurisdicción: Ordinario laboral
Proceso No: 11001310500420200010200
Demandante: Yolanda Traslaviña Prada
Demandando: Agencia Nacional de Infraestructura ANI

Última Actuación: Fija fecha para audiencia del Artículo 77 del CPTSS el 1 de julio de 2021

Juzgado 54 Administrativo de Bogotá-Sección Segunda.

Jurisdicción: Contenciosa administrativa -Acción de Nulidad y Restablecimiento

Proceso No: 11001334205420200004400

Demandante: Germán Arturo Bohórquez Guzmán

Demandando: Agencia Nacional de Infraestructura

Última Actuación: Traslado de Excepciones propuestas por ANI.

Ambos procesos, se encuentran en la etapa inicial o fijación del litigio, generándose por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura contestación a la demanda y proposición de excepciones.

Igualmente se encuentran **PROCESOS TERMINADOS Y ARCHIVADOS** que han sido fallados favorablemente a la Agencia Nacional de Infraestructura en las dos instancias, así:

Juzgado 28 Laboral del Circuito Judicial de Bogotá

Jurisdicción: Ordinario laboral

Proceso No: 11001310502620140056000

Demandante: Diana Marcela Calderón Gómez

Demandando: Agencia Nacional de Infraestructura

Última Actuación: Archivado desde el 29 de septiembre de 2017.

Sentencia de primera instancia de fecha 10 de mayo de 2016. Absuelve a la Agencia Nacional de Infraestructura, condena en costas y agencias en derecho. El apoderado parte actora interpone recurso de apelación, el cual se concede ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral efecto suspensivo.

Sentencia de segunda instancia: el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, confirma la providencia de primera instancia apelada, sin condena en costas en esta instancia.

Juzgado 31 Laboral del Circuito Judicial de Bogotá

Jurisdicción: Ordinario laboral



Proceso No: 11001310503120150089200

Demandante: William Humberto Piraneque Monroy

Demandando: Agencia Nacional de Infraestructura

Última Actuación: Archivado desde el 22 de septiembre de 2017

Sentencia de primera instancia: 9 de agosto de 2016, absolvió a la Agencia Nacional de Infraestructura en calidad de demandada, concedió

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;"> El futuro es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; margin-left: 10px;"> Gobierno de Colombia </div>
---	--	--

	<p>recurso de apelación interpuesto por la parte demandante ante Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.</p> <p>Sentencia de segunda instancia: el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral el 13 de septiembre de 2016, confirmando sentencia.</p> <p>Conforme a lo anterior, se evidencia que no es frecuente que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI sea demandada por temas relacionados con contrato realidad por personas que laboraron por contrato de prestación de servicios.</p> <p>(...)"</p>			
--	--	--	--	--

❖ **PRECISIONES SOBRE LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA Y RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DEL SEGUIMIENTO:**

La Oficina de Control Interno, en el marco de la ejecución del seguimiento, con base en lo establecido en la respuesta remitida por le GIT de Contratación, respecto de las acciones de la Entidad en la etapa precontractual implementadas para la modalidad de contratación directa- contratos de prestación de servicios, para dar aplicación de los lineamientos establecidos en la Directiva 001 de 2021, realizó una verificación y analizó una muestra de contratos de prestación de servicios para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de junio de 2021.



Para la selección y el cálculo del tamaño de la muestra tomada para el seguimiento señalado en párrafo precedente, se tuvieron en cuenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de la herramienta – técnica de *muestreo aleatorio simple para estimar la proporción de una población*,⁴ señalada como guía por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El resultado del tamaño de la muestra se obtuvo teniendo como parámetro un universo de 482⁵ contratos de prestación de servicios – modalidad de contratación directa-, para el periodo comprendido entre el 1 de enero

⁴ Se utilizó el aplicativo de muestreo contenido en la caja de herramientas adjunta a la Guía de auditoría basada en riesgos del Departamento Administrativo de la Función Pública emitida en Julio de 2020.

⁵ Sobre el universo de contratos se precisa que:

Se consultó inicialmente la información de la base de datos generada en datos abiertos del SECOP (<https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/gestion-documental/datos-abiertos>) con corte al 17 de junio de 2021, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, filtrada por la modalidad de contratación directa dando un universo de 487 contratos, sin embargo teniendo en cuenta que este universo presentó una diferencia con la información remitida por el GIT de Contratación en el marco del presente seguimiento (remitida el 16 de junio de 2021), toda vez que en esta daba un universo de 482 contratos, se procedió a realizar consulta vía correo electrónico al GIT de contratación el día 17 de junio de 2021, emitiendo respuesta el día 18 de junio de 2021 en los siguientes términos:

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: center;">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

de 2021 y el 15 de junio de 2021, considerando el 8% de error muestral, 90% de proporción de éxito, 80% del nivel de confianza, con lo que se obtuvo una muestra óptima de 22 contratos de prestación de servicio seleccionados de manera aleatoria en la base de datos generada en el SECOP ⁶.

De esta manera se revisaron los 22 contratos de prestación de servicio teniendo en cuenta (i) la información documental (cuantitativa y cualitativa) que reposa en el SECOP II, (ii) los aspectos normativos sobre la materia (normatividad interna y externa) en el marco de lo establecido en la Directiva 001 de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación y (iii) los aspectos señalados por el GIT de Contratación en las respuestas emitidas para el presente seguimiento (correos electrónicos del 7 de mayo y 1 de junio de 2021); es así que el análisis tuvo en cuenta los siguientes aspectos macro verificados de la etapa precontractual de cada uno de los contratos seleccionados en la muestra:

- Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021.
- Tabla de honorarios para contratistas (Anexo del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura) en la vigencia 2021.
- Formato estudio previo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (anexo 1) (Código GCOP-F-022)
- Certificado de Insuficiencia o inexistencia de personal emitido por el GIT de Talento Humano (Formato con código GETH-F-033)
- Verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del contratista -anexo 2- (Formato GCOP-F-023).
- Clausulado anexo al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

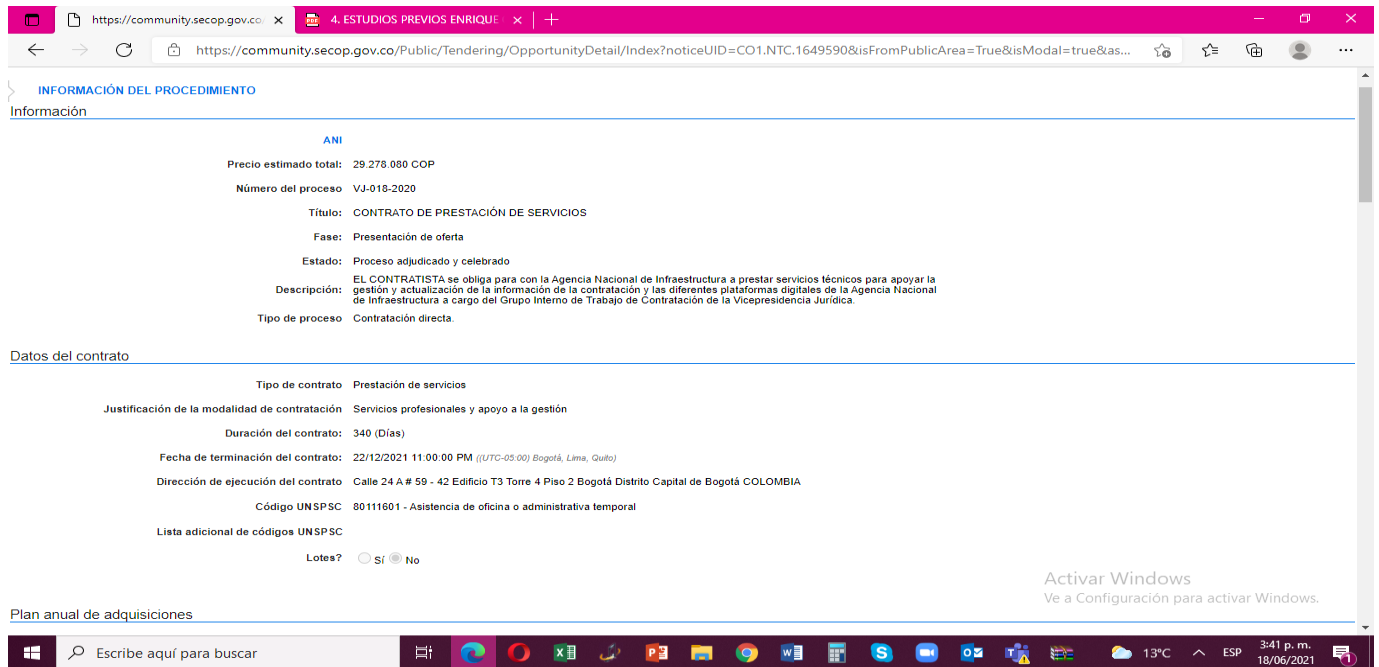
Del análisis de los aspectos antes citados no se evidenciaron circunstancias que fueran objeto de No conformidades; sin embargo, se evidenciaron las siguientes circunstancias las cuales serán objeto de recomendaciones en este informe:

*“(…) Una vez verificada las dos bases de datos se encontró lo siguiente: * En la base de datos GIP de Contratación se evidencia que hacía falta el contrato 249 de 2021, por lo que se procedió a incluir en dicha base y se encontraba relacionado por error el contrato 482 que, si bien es cierto pertenece a la contratación directa no pertenece a los de prestación de servicios Profesionales, por lo que se excluyó de la relación. (Total contratos 482) * Con relación a la base de datos del SECOP, se encontró que en la misma se encuentran relacionados siete (7) convenios y/o contratos interadministrativos, además hace falta el contrato 501 suscrito Lina María Calderón. (contratos 481+7 convenios= 488 registros en SECOP) (...)”.*

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado, la Oficina de Control Interno realizó nuevamente verificación y se revisó los filtros de la base de datos generada por SECOP excluyendo los convenios interadministrativos (7) y seleccionando nuevamente como filtro el periodo de tiempo 1 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021 dando **un total de 482 contratos de prestación de servicios** conciliándose de esta manera la información remitida vía correo electrónico el día 18 de junio de 2021 por el GIT de contratación y la generada en el SECOP (los soportes se encuentran en los papeles de trabajo del seguimiento).

⁶Los soportes de la selección de la muestra se encuentran en los papeles de trabajo del seguimiento.

- En el contrato con nomenclatura VJ-018-2021⁷, se observó al consultar en el sistema SECOP, que la nomenclatura señalada en está es VJ-018-2020 como se observa en el siguiente pantallazo.



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ANI

Precio estimado total: 29.278.080 COP

Número del proceso: VJ-018-2020

Título: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar servicios técnicos para apoyar la gestión y actualización de la información de la contratación y las diferentes plataformas digitales de la Agencia Nacional de Infraestructura a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica.

Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 340 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 22/12/2021 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC: 80111601 - Asistencia de oficina o administrativa temporal

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Sí No

Plan anual de adquisiciones

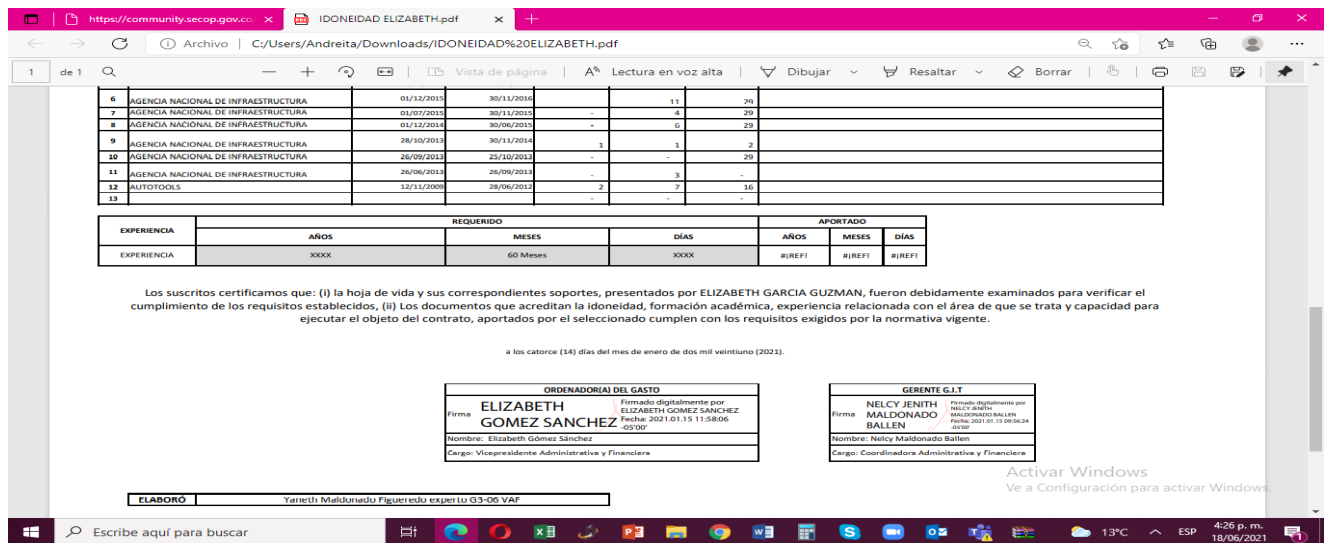
Teniendo en cuenta lo anterior, se analizaron los documentos que hacen parte del contrato observándose que este fue suscrito en la vigencia 2021, por lo que se sugiere fortalecer los controles sobre este aspecto implementados por el líder responsable del proceso⁸ con el fin de evitar vuelva a ocurrir dicha circunstancia.

⁷ Número del contrato señalado en la base de datos remitida por el GIT de contratación.

⁸ En instancia de socialización del informe preliminar de seguimiento, la Coordinación del GIT de Contratación, vía correo electrónico del 28 de junio de 2021, sobre el particular precisó: “(...)De otra parte, en lo que hace referencia a la sugerencia efectuada en el informe de auditoría de la Oficina de Control de Interno relacionada con el Contrato VJ-018-2021, mediante correo electrónico del día 24 de junio se solicitó al área de soporte de Colombia Compra Eficiente, el apoyo para realizar el ajuste correspondiente, en los siguientes términos: “Acudo a su colaboración con el fin de solicitar la modificación del número de proceso de contratación perteneciente al contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión identificado en SECOP 2 mediante el ID de contrato CO1.PCCNTR.2117618, el cual corresponde al Contrato No. VJ-018-2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura, debido a que involuntariamente se identificó el número de proceso de contratación como VJ-018-2020, siendo correcto el VJ-018-2021, tal y como se identificó posteriormente el contrato producto de ese proceso de contratación.”

Ante esta solicitud, Colombia Compra Eficiente, emite respuesta en los siguientes términos: “Atendiendo su solicitud, informamos que, técnicamente frente al funcionamiento de la plataforma, después de que un proceso es publicado, ya no es posible cambiar el número de

- En el contrato No. VAF-263-2021, una vez verificado el formato denominado *Verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del contratista -anexo 2- (Formato GCOP-F-023)* suscrito por la Vicepresidencia Administrativa se observó que sale error en el ítem tiempo de experiencia laboral aportada (aspecto necesario para establecer la experiencia con la que cuenta el contratista) – ver pantallazo-



EXPERIENCIA	REQUERIDO			APORTADO		
	AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS	MESES	DÍAS
EXPERIENCIA	XXXX	60 Meses	XXXX	#REF!	#REF!	#REF!

Los suscritos certificamos que: (i) la hoja de vida y sus correspondientes soportes, presentados por ELIZABETH GARCIA GUZMAN, fueron debidamente examinados para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, (ii) Los documentos que acreditan la idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el área de que se trata y capacidad para ejecutar el objeto del contrato, aportados por el seleccionado cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

ORDENADORIA DEL GASTO		GERENTE G.I.T	
Firma:	ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ	Firma:	NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN
Nombre:	Elizabeth Gómez Sánchez	Nombre:	Nelcy Maldonado Ballen
Cargo:	Vicepresidenta Administrativa y Financiera	Cargo:	Coordinadora Administrativa y Financiera



ELABORO: Yaneth Maldonado Figueroa experta 03-00 VAF

Aunque si bien es cierto en el ejercicio del presente seguimiento la Oficina de Control Interno realizó el conteo de la experiencia señalada en el formato estableciéndose con base en lo allí señalado que cumple con la experiencia requerida, sin embargo se sugiere (i) a las Vicepresidencias que realizan dicho análisis establecer los

proceso de ninguna manera, en este caso la entidad es quien debe determinar que hacer en este caso y si deben o no continuar con el proceso. Recuerde que la Mesa de Servicio, brinda únicamente soporte técnico funcional de las plataformas de compra pública. Gracias por contactarnos, esperamos con esto haber resuelto su requerimiento.”

Teniendo en cuenta que desde Colombia Compra Eficiente, es imposible realizar el ajuste a la plataforma del SECOP, y que el contrato VJ-018-2021 en su esencia y elementos fundamentales no tiene ninguna afectación, por parte de la ANI se mantendrá el contrato sin modificación, no obstante en las reuniones interna del equipo de trabajo del GIT de Contratación, se prevendrá a los profesionales del área a tener mayor cuidado al momento de rotular o numerar los procesos y contratos en la plataforma del SECOP.(...)”

Es así que observando que fue tenida en cuenta, por parte del Líder del proceso, las recomendaciones sugeridas por la Oficina de Control Interno, se invita a que se fomente la cultura de autocontrol en el momento de numerar los procesos en las mesas de trabajo señaladas en la respuesta, instándolos a adoptar las acciones adicionales que a bien consideren para evitar la materialización de mencionadas situaciones.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--



controles necesarios para diligenciar de manera adecuada los formatos requeridos para la contratación de los profesionales y (ii) al GIT de Contratación fortalecer los controles existentes para verificar tanto la adecuada inserción de la información como su completitud en los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad para la contratación.

❖ **PRECISIONES SOBRE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA No. 001 DE 2021 EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

En el marco de lo establecido en la Directiva 001 de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación, para efectos de este seguimiento la Oficina de Control Interno destaca lo señalado en el No. 4:

"Exhortar a los representantes legales de las entidades de los sectores central y descentralizado de la Rama Ejecutiva nacional y territorial, Rama Judicial, Rama Legislativa, Organismos Autónomos, Organismos de Control y de la Organización Electoral a adelantar análisis y estudios internos sobre los contratos de prestación de servicios con el fin de determinar su pertinencia, el adecuado cumplimiento de las normas y las providencias judiciales aplicables, teniendo en cuenta, entre otros aspectos: (...)"

- a. El número de contratistas de prestación de servicios con relación al total de servidores de planta de personal (con vacantes definitivas y parciales).
- b. Los objetos establecidos en los contratos de prestación de servicios a la luz de los manuales de funciones de las entidades, para determinar su pertinencia.
- c. El número de contratistas recurrentes.
- d. Los motivos que justifican la necesidad y pertinencia.
- e. La fuente de financiación de los contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad.
- f. Plantas temporales.
- g. Funciones sobrevinientes de la entidad y su relación con la vinculación de contratistas de prestación de servicios.
- h. Número de demandas contra la entidad en que se pretenda el reconocimiento del contrato realidad.
- i. Comportamiento de los gastos de planta de personal de la entidad.
- j. Hallazgos de los organismos de control y auditorías internas. (...)"

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--



Es así que una vez analizadas las respuestas, soportes remitidos por los Grupos Internos en el marco del presente seguimiento⁹ y las precisiones adicionales señaladas en instancia de socialización del informe preliminar por parte del GIT de Contratación, vía correo electrónico del 28 de junio de 2021, se observa que¹⁰:

Aunque si bien es cierto la Directiva objeto de seguimiento no establece un término para la elaboración del análisis y/o estudio interno sobre los contratos de prestación de servicio la Entidad, hasta el corte del presente informe, cuenta con un documento borrador -que se encuentra pendiente de presentación para aprobación- de análisis y/o estudio interno (vigencia 2021) sobre los contratos de prestación de servicios en la Agencia.

Una vez analizado el documento borrador (remitido en instancia de socialización del informe preliminar) se sugiere, antes de someterse a aprobación en la Entidad, la inclusión en el mismo de aspectos señalados en los literales indicados en el numeral 4 de la Directiva 001 de 2021, tales como: *Los objetos establecidos en los contratos de prestación de servicios a la luz de los manuales de funciones de las entidades, para determinar su pertinencia, El número de contratistas recurrentes, Funciones sobrevivientes de la entidad y su relación con la vinculación de contratistas de prestación de servicios, Hallazgos de los organismos de control y auditorías internas* entre otros, recomendación que se emite con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Directiva 001 de 2021 y de esta manera lograr el objetivo y naturaleza de lo establecido por la Procuraduría General de la Nación.

⁹ De acuerdo con lo señalado por los líderes responsables de los Grupos Internos de Talento Humano, Contratación y Defensa Judicial en respuesta remitida el 1 de junio de 2021 en donde precisaron: “(...) no existe en concreto, un análisis y/o estudio para determinar en términos generales la pertinencia de los contratos de prestación de servicios. (...)”

¹⁰ En instancia de socialización del informe preliminar de seguimiento, la Coordinación del GIT de Contratación, vía correo electrónico del 28 de junio de 2021, sobre el particular precisó: “(...)En atención al correo del día 23 de junio del año en curso, mediante el cual se da a conocer el informe preliminar generado por la Oficina de Control Interno, relacionado con el seguimiento a lo establecido en la Directiva 001 de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación, de manera atenta adjunto al presente me permito remitir documento borrador en el cual se hace el análisis y estudio respecto de los contratos de prestación de servicios celebrados por la Entidad. Este documento, será socializado con la Presidencia y las Vicepresidencias de la ANI, a efectos de que el mismo sea revisado y suscrito en los próximos días, a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en la Directiva de la PGN y en la recomendación de la Oficina de Control Interno. (...)”

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

✚ RESPECTO DEL ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y POR PROCESOS SOBRE LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE SEGUIMIENTO (LITERAL J DEL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021 EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN).

❖ **PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL:**

Sobre el particular y para efectos del presente seguimiento se realizó consulta del PMI con corte al 31 de mayo de 2021, publicada en la página web de la Entidad¹¹ teniendo como criterio del filtro hallazgos que versaran sobre el uso adecuado del contrato de prestación de servicios y/o los aspectos señalados en la Directiva 001 de 2021¹² los resultados fueron:

- HALLAZGOS CON DECLARACIÓN DE EFECTIVIDAD:



- ✓ Hallazgo No. 813-43: Con incidencia administrativa y cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la Entidad del 100%.
- ✓ Hallazgo No. 1038-02: Con incidencia administrativa/disciplinaria y cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la Entidad del 100%.
- ✓ Hallazgo No. 1235-13: Con incidencia administrativa/disciplinaria y cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la Entidad del 100%.

- HALLAZGOS SIN DECLARACIÓN DE EFECTIVIDAD:

- ✓ Hallazgo No. 363-16: Con incidencia administrativa y cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la Entidad del 100%.
- ✓ Hallazgo No. 1315-13: Con incidencia administrativa/disciplinaria y cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la Entidad del 100%.

¹¹ <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

¹² Los filtros utilizados fueron *contratos de prestación de servicios, planta de personal, contrato realidad, gastos de planta, estudios previos* (con enfoque de contratos de prestación de servicios)

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;"> El futuro es de todos </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; margin-left: 10px;"> Gobierno de Colombia </div>
---	--	--

- ✓ Hallazgo No. 1358-19: Con incidencia administrativa/disciplinaria y cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la Entidad del 100%.
- ✓ Hallazgo No. 1372-33: Con incidencia administrativa y cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la Entidad del 100%.
- ✓ Hallazgo No. 1389-4: Con incidencia administrativa y cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la Entidad del 90% (fecha límite de cumplimiento 30 de septiembre de 2021).
- ✓ Hallazgo No. 1390-5: Con incidencia administrativa y cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la Entidad del 17% (fecha límite de cumplimiento 30 de septiembre de 2021).

❖ **PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS:**

Sobre el particular y para efectos del presente seguimiento se realizó consulta del PMP con corte al 31 de mayo de 2021, publicada en la página web de la Entidad¹³ teniendo como criterio del filtro No conformidades que versaran sobre el uso adecuado del contrato de prestación de servicios y/o los aspectos señalados en la Directiva 001 de 2021¹⁴ los resultados fueron:

- ✓ No conformidad 3848-37 de la vigencia 2020, de acuerdo con lo que se encuentra publicado en la página web de la Entidad con corte al 31 de mayo de 2021, la no conformidad se encuentra abierta sin plan ¹⁵ como se observa en los siguientes pantallazos:

¹³ <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720>

¹⁴ Los filtros utilizados fueron *contratos de prestación de servicios, planta de personal, contrato realidad, gastos de planta, estudios previos* (con enfoque de contratos de prestación de servicios)

¹⁵ Sobre este aspecto se sugiere el planteamiento de acciones por parte del líder del proceso con el fin de subsanar las causas de la No conformidad y evitar la materialización de posibles riesgos.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Se evidenció en el contrato de prestación de servicios VE-470-2020, ausencia del soporte de las verificaciones efectuadas para la elaboración del numeral 3. del estudio previo, valor estimado del contrato y justificación, incumpliendo lo establecido en el Anexo al Manual de Contratación, Tabla de Honorarios de 2020.

Nº	CODIGO DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	CATEGORIA	BIBLIOTECA	LISTA DE NUEVAS CATEGORIAS	ESTADO DE CONOCIMIENTO	PROCESO	CARRO RESPONDERE AL PROCESO	COMPROMISO DE ANEXO (SEGUN ESTABLECIMIENTO)	ARBITRAL	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	TIPO DE ACCIÓN	ACCIONES DE MEJORAMIENTO (E)	FECHA DE INICIO (E)
3848	37	Se evidenció en el contrato de prestación de servicios VE-470-2020, ausencia del soporte de las verificaciones efectuadas para la elaboración del numeral 3. del estudio previo, valor estimado del contrato y justificación, incumpliendo lo establecido en el Anexo al Manual de Contratación, Tabla de Honorarios de 2020.	PROBLEMA EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	Documentos contractuales incorrectos administrativos del subsector en el	Jurídico	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Viverosidias	VEJ VGC	Andrés Fernando Huilano Huilano	Septiembre 2020	Septiembre 2020	Informe			



Nº	CODIGO DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	CATEGORIA	BIBLIOTECA	LISTA DE NUEVAS CATEGORIAS	ESTADO DE CONOCIMIENTO	PROCESO	CARRO RESPONDERE AL PROCESO	COMPROMISO DE ANEXO (SEGUN ESTABLECIMIENTO)	ARBITRAL	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	TIPO DE ACCIÓN	ACCIONES DE MEJORAMIENTO (E)	FECHA DE INICIO (E)	FECHA DE CIERRE (E)	ESTADO (E)	OBSERVACIONES (O) (E)	RES.D.E.C.
3848	Jurídico	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Viverosidias	VEJ VGC	Andrés Fernando Huilano Huilano	Septiembre 2020	Septiembre 2020	Informe									0%	No conformidad abierta sin plan	

Teniendo en cuenta lo expuesto, sobre el Plan de Mejoramiento Institucional y por Procesos existen circunstancias evidenciadas en el ejercicio auditor (auditoria externa e interna) que se sugiere ser tenidas en



La movilidad es de todos

Mintransporte

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

cuenta por la Entidad como insumo para adelantar el análisis y estudio señalado en el Directiva emitida 001 de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación.¹⁶

5. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y/O NO CONFORMIDADES

De manera general y una vez expuesto el análisis realizado en el marco del objetivo del presente seguimiento, no se evidenciaron aspectos que ameritan el planteamiento de No conformidades, pero si se identificaron algunas situaciones que se plantearán como recomendaciones, las cuales se precisa que tienen como único fin la mejora continua de la gestión.

RECOMENDACIONES

RESPECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DIRECTIVA 001 DE 2021:



- ✚ Analizadas las respuestas y soportes remitidos por los Grupos Internos en el marco del presente seguimiento, se invita a (i) continuar en la realización del análisis y/o estudios para determinar en términos generales la pertinencia de los contratos de prestación de servicios, teniendo en cuenta cada uno de los literales señalados en el No. 4 de la Directiva emitida por la Procuraduría General de la Nación, y a (ii) lograr su aprobación en las instancias correspondientes al interior de la Entidad, lo anterior con el fin de dar cumplimiento con lo señalado por el Ente Disciplinario y alcanzar el fin establecido en la Directiva 001 de 2021.

RESPECTO DE LO EVIDENCIADO EN LA MUESTRA ANALIZADA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL GIT DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA 001 DE 2021 EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

- ✚ En el contrato con No. VJ-018-2021¹⁷, se observó al consultar en el sistema SECOP, que la nomenclatura señalada en está es VJ-018-2020, por lo que se sugiere fortalecer los controles sobre este aspecto implementados por el líder responsable del proceso con el fin de evitar que se vuelva a presentar dicha circunstancia .
- ✚ En el contrato No. VAF-263-2021, una vez verificado el formato denominado *Verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del contratista -anexo 2- (Formato GCOP-F-023)* suscrito por la Vicepresidencia Administrativa se observó que sale error en el ítem *tiempo de experiencia laboral*

¹⁶ Sobre este aspecto se sugiere que para la construcción del análisis y estudio en el marco de lo establecido en la Directiva 001 de 2021 sea tenido en cuenta la última actualización del PMI y PMP publicado en la web.

¹⁷ Número del contrato señalado en la base de datos remitida por el GIT de contratación.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA DIRECTIVA 001 DE 2021, EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

aportada (aspecto necesario para establecer la experiencia con la que cuenta el contratista) por lo que se sugiere (i) a las Vicepresidencias que realizan dicho análisis establecer los controles necesarios para diligenciar de manera adecuada los formatos requeridos para la contratación de los profesionales y (ii) al GIT de Contratación fortalecer los controles existentes para verificar tanto la adecuada inserción de la información como su completitud en los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad para la contratación.

Realizó verificación y elaboró el informe:

AURORA ANDREA REYES SAAVEDRA

Auditora Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe de Oficina de Control Interno